Ministerio de
Energía

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN AL [redacted] DE ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIALIZADORES DE LEÑA DE CALIDAD, CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N° AU002T0000726, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 16

SANTIAGO, 07 DIC 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.224, de 1978 que Crea al Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; en la Resolución N° 40, de 09 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; en la solicitud de acceso a la información pública Folio N° AU002T0000726, de fecha 9 de noviembre de 2016, efectuada por el Sr. [redacted] por parte de la Asociación Gremial de Comercializadores de Leña de Calidad; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 9 de noviembre de 2016, se recibió en esta Subsecretaría la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000726, efectuada por el [redacted], por parte de la Asociación Gremial de Comercializadores de Leña de Calidad, a través de la cual requiere una serie de antecedentes que se detallan a continuación:

> *"Información sobre proyectos del programa denominado "Más Leña Seca", de la región de Los Lagos, del concurso llamado mediante Resolución Exenta N° 18, del 31 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Energía. Dichos resultados han sido confirmados por la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 30, de 17 de octubre de 2016.*
>
> *La información solicitada es sobre los siguientes proyectos postulados: ID.1502-2503-2536-1771-2449-1740-1412-1542-1601-2447-1736-1493-1625-2440-2441-2441-2454-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2471-2472-2473-2474.*
>
> *Se solicita ver cada uno de los proyectos mencionados y su evaluación.".*

2. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponda a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley.

3. Que mediante resolución exenta Nº 003D, de 17 de octubre de 2016, de la SEREMI de Energía de la Región de los Lagos, se seleccionaron los proyectos beneficiarios del programa denominado "Más leña Seca", del Concurso llamado mediante resolución exenta Nº 18, de 31 de

marzo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, en la cual consta el detalle de la evaluación y los puntajes otorgados por el Comité de Evaluación Regional a las propuestas presentadas al concurso, lo cual se ve complementado por el acta del referido comité. Todos estos antecedentes se adjuntan para su conocimiento.

4. Que el inciso primero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 señala que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación.

5. Que luego de revisados los antecedentes requeridos por el [redacted] se determinó que éstos contienen información, que en caso de ser entregados a terceros, podría afectar derechos de carácter comercial o económicos, así también aquellos señalados en el numeral 2 del artículo 21, de la misma ley, esto es "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

6. Que en atención a lo anterior, respecto a los proyectos presentados y los cuales no fueron beneficiarios del Programa "Más Leña Seca", esta Secretaría de Estado no podrá acceder a su entrega, dado que no son beneficiados con fondos públicos, por tanto la Administración no puede exponer a terceros el detalle de sus proyectos particulares presentados en el marco de dicho Programa, sin perjuicio que como se señaló previamente, su evaluación y los fundamentos de ella constan en los antecedentes que se acompaña a la presente respuesta.

7. Que por otro lado, se procedió a dar traslado a los postulantes beneficiarios del Programa "Más Leña Seca", con el fin de que pudieran ejercer, de estimarlo necesario, fundadamente su derecho a oposición a la entrega de la información requerida por la Asociación Gremial de Comercialización de Leña de Calidad. Dichos traslados se efectuaron mediante Cartas Nos. 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, todas de fecha 11 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, dirigidas respectivamente a: [redacted]

8. Que de los participantes que se mencionan en el considerando precedente, los señores [redacted] se opusieron a la entrega de la información solicitada, atendidos los motivos explicitados en sus respectivas presentaciones, los cuales dicen relación, entre otros, con afectación de sus derechos o intereses de carácter comercial y económicos; indicando que es información de naturaleza privada, confidencial, comercialmente sensible, estratégica y secreta conforme al numeral 2, del artículo 21 de la Ley 20.285.

9. Que por otra parte, los participantes beneficiarios [redacted] han accedido a la entrega de la información contenida en sus proyectos presentados en el programa "Más Leña Seca".

10. Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido lo establecido en la Ley N° 20.285, esta Secretaría de Estado debe denegar parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000726, materia de la presente resolución.

RESUELVO:

1° DENIÉGASE parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000726, efectuada con fecha 9 de noviembre de 2016, por el [redacted], de la Asociación Gremial de Comercializadores de Leña de Calidad, identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, por cuanto los participantes beneficiarios del programa "Más Leña Seca", los señores [redacted] se opusieron a la entrega de la información solicitada, en virtud de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, esto es, "*Cuando su publicidad , comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

2° DENIÉGASE parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000726, efectuada con fecha 9 de noviembre de 2016, por el Sr. [redacted], de la Asociación Gremial de Comercializadores de Leña de Calidad, respecto al detalle de los proyectos que no fueron beneficiados del Programa "Más leña Seca", por cuando la información correspondiente a dichos proyectos consta en los antecedentes de evaluación, y no corresponde entregar el detalle de ellos, pues dado que no son beneficiados con fondos públicos, la Administración no puede exponer a terceros el detalle de sus proyectos particulares.

3° ENTRÉGUESE al Sr. [redacted], de la Asociación Gremial de Comercializadores de Leña de Calidad, en formato digital, planilla Excel con el detalle de evaluación de los proyectos presentados en el Programa "Más Leña Seca" y el contenido de los proyectos de los participantes beneficiarios del referido Programa, [redacted] cuanto ellos accedieron a su entrega. No obstante lo anterior, se deja constancia que se tachará de dichos proyectos el detalle de los datos personales de cada uno de ellos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

SUBSECRETARIA DE ENERGÍA
JEFE
DIVISIÓN
DE GESTIÓN
Y FINANZAS
CHILE

GLADYS ROMÁN GUGGISBERG
Jefa de División Gestión y Finanzas
Ministerio de Energía

PRA/MZA/KRV/RRH/LOA/MEC/KSA
DISTRIBUCIÓN:
- [redacted]
- División de Eficiencia Energética
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Oficina de Partes – Archivo.